



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 41.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a realizar obras de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Sabinas. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las operaciones que en este Decreto se autorizan, así como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieran, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ